

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII	Managua, D. N., Viernes 19 de Julio de 1968	Nº 162
-----------	---	--------

SUMARIO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
CAMARA DEL SENADO		
Séptima Sesión de la Cámara del Senado (concluye)	Pág. 2121	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Se le Concede Carta de Nacionalización Nicaragüense al Sr. Angel Couso y Blanco	2123	
Jurados Electos para Juigalpa, Julio 1968 a Junio 1969	2124	
Jurados Electos para Diriamba, Julio 1968 a Junio 1969	2124	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Ante el Fondo Monetario Internacional fue nombrado el Dr. Gustavo Guerrero, Gobernador Prop. por parte de Nicaragua	2125	
Se Ratifica Protocolo de Reforma a Disposiciones Transitorias de la Carta de la ODECA, suscrito en Managua, Dic. 13, 1967	2126	
Dr. Chéster Urbina Ruiz Renunció del Cargo de Cónsul en Puebla	2126	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
Franquicias y Privilegios al Sr. Armando Navas Ferrari	2126	
Vale del Tesoro Nacional por \$1.605.562.47 a favor del Seguro Social	2127	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Autorizase a Señor Donald Spencer Jr., Ejercer Profesión de Contador Público	2128	
MINISTERIO DEL TRABAJO		
Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa Agropecuaria, "El Capulín"	2128	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Sr. Ramiro Argüello Solórzano Traspasa Privilegios y Obligaciones a "Química Sthal Centroamericana (Nicaragua) S. A.	2130	
Sr. Eduardo Terán Gurdían Nombrado miembro Propietario de la Comisión Nacional de Minerías	2130	
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica	2131	
SECCION JUDICIAL		
Remates	2131	
Títulos Supletorios	2132	
Derechos de Autor a Favor de Augusto Pasos & Co. Ltda.	2134	
Sentencias de Divorcio	2134	
Declaratorias de Herederos	2134	
Citaciones de Procesados	2135	

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

<p style="text-align: center;">Séptima Sesión de la Cámara del Senado</p> <p style="text-align: center;">(Concluye)</p> <p>En lo particular fueron aprobados, con el mismo resultado de votos, los Artos. 1o. y 2o. que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Hüeck, para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; oponiéndose a dicha moción el honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien mocionó a su vez en el sentido de que se discutiera</p>	<p>nuevamente el proyecto en un segundo debate.</p> <p>Se sometió a discusión la moción del honorable Senador Hüeck, y fue aprobada por diez votos a favor y dos en contra. Quedó por consiguiente el proyecto, definitivamente aprobado.</p> <p>20.—Se pasó a discutir en primer debate, el proyecto de ley tendiente a crear un impuesto general de venta aplicable a todos los artículos que se introduzcan al país, procedentes del área centroamericana.</p> <p>En lo general, fueron leídos los dictámenes de mayoría y de minoría presentados por la Comisión de Hacienda. En el Pri-</p>
---	--

mero, firmado por los honorables Senadores Rener y Hüeck, daban acogida al proyecto en razón de que compartían en un todo la preocupación del Ejecutivo, encaminada a defender nuestras industrias y establecer un tratamiento de reciprocidad arancelaria sabida cuenta de que en Centro América, existen actualmente gravámenes sobre aquéllos artículos que van de un Estado a otro, y que en nuestro país no sufrirían carga alguna, poniéndose Nicaragua con tal política en una posición desventajosa, con perjuicio de los ambiciosos programas de desarrollo que se ha propuesto el Gobierno de la República.

El honorable Senador Chamorro Pasos, miembro de la Comisión de Hacienda, en su dictamen de minoría consideraba la referida ley contraproducente para los intereses económicos del país, por el encarecimiento de la vida que traería, según su criterio.

Puso a discusión el honorable Señor Presidente el dictamen de mayoría y no suscitándose intervención alguna, lo declaró suficientemente discutido y lo sometió a votación, junto con la iniciativa, siendo aprobados en lo general por diez votos a favor y dos en contra.

A discusión en lo particular los Artos. 1o., 2o., 3o., 4o., y 5o. de que consta el proyecto, se aprobaron con igual resultado de votos. Quedó por lo tanto, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

21.—Se leyó y puso a discusión en lo general y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual, los vehículos usados que se importen, comprendidos en los incisos 732-01-02-02; 732-01-02-03; 732-01-02-04; 732-01-02-05 y 732-01-02-06, del Código Arancelario de Importación, pagarán sobre el valor CIF, que se liquidará en lo referente al precio como si se tratara de vehículos nuevos.

No habiendo ninguna objeción, fueron aprobados por unanimidad, en lo general.

En lo particular se aprobaron unánimemente los Artículos 1o. y 2o. que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate.

El honorable Senador Rener hizo moción, para que se le dispensaran al proyecto los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; y sometida a votación fue aprobada siempre por unanimidad.

Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

22.—Pidió la palabra el honorable Senador Hüeck, inquiriendo a la Mesa acerca de la razón por la cual no había sido aún tratado el proyecto de ley por el cual se otorga la Medalla del Congreso Nacional a la Excelentísima Dama Doña Isabel Urcuyo v. de Somoza, el cual se encontraba pendiente en esta Cámara desde hacía bastante tiempo. Concluyó solicitando fuera discutido en la presente sesión.

Le repuso el honorable Señor Presidente, que no encontrándose dicho asunto contenido en la Orden del Día, únicamente la Cámara podía resolver si se trataba o no. Contesto el honorable Senador Hüeck que hacía formal moción en tal sentido.

Puesta a discusión por el Señor Presidente la moción presentada por el honorable Senador Hüeck, pidió la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, oponiéndose a la misma, en base a que en las ocasiones anteriores en que se abordará el asunto, había sido suspendida su discusión, posponiéndose, con el argumento de que la hora era muy avanzada. Con igual argumento, dijo, y no estando en la Orden del Día, se oponía a que en esta sesión fuera tratado dicho proyecto.

Respondió el honorable Señor Presidente, que el honorable Senador Rivas Gasteazoro tenía derecho a oponerse a la moción, pero él, en función de Presidente de la Mesa, no podía dejar de tramitar ni de resolverla, ya que con el mismo derecho la había hecho el honorable Senador Hüeck.

Se sometió a votación la moción Hüeck, tendiente a que se tratara el proyecto de la referencia, siendo aprobada por diez votos a favor y dos en contra, de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Chamorro Pasos. Manifestó el honorable Señor Presidente, que en consecuencia entrarían a discutirlo en primer debate.

En lo general, se dio lectura por Secretaría a los dos dictámenes, de mayoría y de minoría, que sobre la iniciativa presentaba la Comisión Especial nombrada al efecto. En el primero, suscrito por los honorables Senadores Mendieta y Briones daban acogida al proyecto, por considerar muy justo el reconocimiento que se hacía a las virtudes, bien conocidas por la sociedad y el pueblo nicaragüense, de tan digna dama, doña Isabelita Urcuyo de Somoza. En su dictamen de minoría, el honorable Senador Solórzano Rivas exponía su disidencia en base a que el espíritu de la Ley, decía que se otorgaría la medalla "Para recompensar méritos sobresalientes exteriorizados en servicios muy especiales, prestados a Nicaragua, o en acciones heroicas que no

sean de guerra civil. . .” — Y, manifestaba, que aunque a la ilustre dama de quien se trataba le sobraban méritos como esposa y madre, y aunque al haber sido ella Primera Dama por su gran corazón y sus otras numerosas virtudes, haya encarnado un ejemplo digno de imitación por la mujer nicaragüense, los Considerandos que había enviado la honorable Cámara de Diputados en su proyecto para otorgar la Medalla, no eran, en su criterio, los que requería la Ley.

Al ser puesto a discusión por el Señor Presidente el dictamen de mayoría, el honorable Senador Rivas Gasteazoro se adhirió al dictamen de minoría, oponiéndose al proyecto.

No habiendo más intervenciones, fue declarado suficientemente discutido en lo general el dictamen de mayoría y sometido a votación, se aprobó junto con el proyecto, por diez votos a favor y dos en contra, de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Chamorro Pasos.

En lo particular fue aprobado el Artículo Único del proyecto con igual resultado de votos. Quedó en consecuencia aprobado en primer debate. Mediante moción que hiciera el honorable Senador Hüeck, y siempre por diez votos a favor y dos en contra, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó así, aprobado en definitiva el proyecto de la referencia.

23.—El honorable Senador Rener hizo moción para que, en vista de que la presente sesión había sido bastante larga y para evitar su lectura, hacía moción para que se le dispensara ese trámite, dándose por aprobada.

La moción que antecede se puso a votación, y fue aprobada por diez votos a favor y dos en contra.

24.—Pidió la palabra el honorable Senador Hüeck, manifestando sus agradecimientos a la Mesa Directiva, a quien había acusado de falta de funcionalidad por no haberse discutido antes el proyecto sobre el otorgamiento de la Medalla del Congreso a Doña Isabelita Urcuyo de Somoza, por haber tratado ya ese asunto, con el acuerdo de la Cámara.

25.—El honorable Señor Presidente preguntó al honorable Senador Rivas Gasteazoro, —quien en sesiones anteriores había sido designado para integrar la Comisión que de este Senado concurriría a la III Asamblea del Parlamento Latinoamericano a celebrarse en Brasilia, — si le sería posible hacer el viaje, para, de lo contrario, reponerlo con otro representante.

Explicó el honorable Senador Rivas Gas-

teazoro, que debido a asuntos profesionales y de otra índole, además de que consideraba que los datos recibidos sobre los temas que se tratarían en esa Asamblea eran un poco incompletos, no les sería posible asistir a ella, por lo que declinaba tal honor, que agradecía al Señor Presidente y a la Cámara, haberle conferido.

El Honorable Señor Presidente, Senador Argüello, dijo, que en consecuencia, él se permitía nombrar, en sustitución del honorable Senador Rivas Gasteazoro, cuya resignación lamentaba, al honorable Senador Chamorro Pasos, quien tenía sobradas cualidades para ejercer tal representación en dicho evento.

26.—No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la sesión.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Ernesto Chamorro Pasos,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Se le Concede Carta de Nac. Nic.,
al Sr. Angel Couso y Blanco

Reg.: 10-L

L II

Carta: VII-4-68

“No. 2096

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Angel Couso y Blanco, mayor de edad, soltero, Maestro Religioso, domiciliado en Bluefields, y originario de El Cobre, Oriente, Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 1) del Artículo 19, de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además solemnemente renunció a su nacionalidad de origen y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 1), 195, Numeral 11) de la Constitución Política, y 4, Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerta:

Unico. — Conceder Carta de Nacionali-

zación Nicaragüense, al señor Angel Couso y Blanco, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 4 de Julio de 1968. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*"

Jurados Electos para Juigalpa Julio 1968 a Junio 1969

Señor Director de "La Gaceta"
Diario Oficial,
Managua, D. N.,

Señor Director:

Me permito enviar a Ud., la lista de los jurados insaculados para el período comprendido del siete de Julio corriente al seis de Julio del próximo año, para su publicación en el Diario a su digno cargo y que son los siguientes:

- 1 Noel Deleo Rivas.
- 2 Tomás Aguilar.
- 3 Mercedes R. de Villanueva.
- 4 Socorro N. de Cuadra.
- 5 Obdulio Castilla S.
- 6 Emilio Báez.
- 7 Félix Pedro Avilés.
- 8 Chéster García R.
- 9 Gerardo Castellón B.
- 10 Carlos Lanzas.
- 11 Angela Carrillo.
- 12 Teodoro Rodríguez.
- 13 María Tula Ugarte.
- 14 Ofelia de Galarza.
- 15 Máximo Avilés.
- 16 Rafael Acevedo D.
- 17 Tulio Suárez.
- 18 Antonio Castro.
- 19 Gustavo Villanueva.
- 20 Pedro J. Gallardo.
- 21 Orlando Ampí M.
- 22 Aníbal Artiles.
- 23 Dr. Alfonso Ortega O.
- 24 Dr. René Figueroa E.
- 25 Salvador Moncada E.
- 26 Ronaldo Lacayo A.
- 27 Manuel García.
- 28 Raymundo Urbina B.
- 29 Juan Rito Báez.
- 30 Alfonso Guillén.
- 31 Esperanza Chacón R.
- 32 Julio Cruz.
- 33 Venancio López.
- 34 Francisco Sirias.
- 35 Oswaldo Fuentes.
- 36 Julio Gadea B.
- 37 Ramón Miranda.
- 38 Ramón Flores.
- 39 Gloria A. de Ocón.

- 40 Gustavo Sirias.
- 41 María Elsa Hernández.
- 42 Sofía Witeford de Lacayo.
- 43 Marcelino Bermúdez.
- 44 Luis Felipe Castrillo M.
- 45 Héctor Madriz.
- 46 Gloria Cruz de Díaz.
- 47 Absalón López.
- 48 Agustín Castilla S.
- 49 Mercedes Miranda.
- 50 Ronaldo Urbina.
- 51 Leonor U. de Castrillo.
- 52 Teresa Matus de Jerez.
- 53 Elisa M. de Bermúdez.
- 54 Elías Argüello N.
- 55 Próspero Meza S.
- 56 Boanerges Ríos.
- 57 Dr. Henry Tiffer S.
- 58 Manuel Flores C.
- 59 Alejandro García.
- 60 Donald López.

Quedaron en la Urna los Jurados siguientes:

- 1 Dr. Alejandro Ugarte B.
- 2 Arnoldo Díaz.
- 3 Francisco Urbina Zambrana.
- 4 María Teresa Suárez.
- 5 José Silvestre Ayala.
- 6 Roberto Montoya.
- 7 Angelina Cuadra.
- 8 Dr. Pablo Sierra Chacón.
- 9 Justo H. Villanueva.
- 10 Adolfo Ugarte Rivera.
- 11 Flór de María Borge.
- 12 Antonio Ugarte C.
- 13 Sara Suárez v. de Alvarado.
- 14 Domingo Reyes R.
- 15 Napoleón Medrano.
- 16 Alfonso Jerez T.
- 17 Bayardo Caldera.
- 18 René Ugarte.
- 19 Dr. Delvis Montiel D.
- 20 Marco Tulio Martínez D.

Jurados Electos para Diriamba Julio 1968 a Junio 1969

ACTA No. 78

En la ciudad de Diriamba, a las diez y treinta minutos de la mañana del día siete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Reunidos los suscritos miembros del Concejo Municipal de esta ciudad, en sesión solemne, en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal, con el objeto de elegir los Jurados de Conciencia, que fungirán del mes de julio de 1968 al 30 de junio de 1969, dando cumplimiento a lo ordenado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; y estando presentes sus Representantes señores: Dr. Roberto Castro Silva y don Miguel A. Zeledón; el señor Juez del Distrito, Dr. Joaquín H. Cortés, el señor Síndico Muni-

cipal, Dr. Armando J. Bermúdez Flores y el Br. don Felipe Rizo Vásquez, se procedió a la Elección antes referida en la forma siguiente:

Propietarios:

- 1 César Velásquez Parrales ✓
- 2 José León Mendieta Romero ✓
- 3 Derma González Bonilla ✓
- 4 Celina Gaytán ✓
- 5 Rafael Navarro Barboza
- 6 Danilo Rappaccioli Lacayo
- 7 Antonio García Flores ✓
- 8 René Pérez Navarrete
- 9 Julio Silva Castro ✓
- 10 Carlos Morales González ✓
- 11 Julio Rodríguez Arias ✓
- 12 Dr. Julián Cordero González ✓
- 13 Carlos Solórzano Hurtado
- 14 Alfonso Gutiérrez Gago ✓
- 15 Juan Francisco Gutiérrez Ruiz ✓
- 16 Isaías Espinosa Ibarra ✓
- 17 Oscar Baltodano Pallais
- 18 Ing. Alberto Ramírez González
- 19 Jaime Mendieta García ✓
- 20 Pastora Cruz de Uriarte ✓
- 21 Carlos Pérez Gago ✓
- 22 Julio C. Hernández A.
- 23 Socorro Gutiérrez Zepeda ✓
- 24 Jeny García Estrada ✓
- 25 Carmen Bendaña de González ✓
- 26 Miguel Urtecho Gutiérrez
- 27 Pedro González Gago ✓
- 28 Adolfo González Romero ✓
- 29 Richard Briceño García ✓
- 30 Marcial Mejía ✓
- 31 Amada Hernández Martínez
- 32 Antonio Zapata Mendieta ✓
- 33 Dr. Bayardo Cordero Mendieta ✓
- 34 Guillermo Martínez Alvarez
- 35 Ernesto Granja Rocha ✓
- 36 Dr. José Domingo Siero ✓
- 37 Dr. Rodolfo García Meda
- 38 Luz Silva de Sandoval ✓
- 39 José Mojica Mercado ✓
- 40 Manuel Mongalo Mena ✓
- 41 Róger Rocha Silva
- 42 Ramón Cordero Castro ✓
- 43 Dora Zeledón de González ✓
- 44 Carmen Velásquez Gutiérrez ✓
- 45 Arcadio Flores Cerda
- 46 Gilberto Briceño Bendaña
- 47 Juan José Quintanilla Mendieta
- 48 Bayardo Mendieta Silva
- 49 Julio Parrales Román
- 50 Bertilda Jirón Cárdenas
- 51 Renato Salazar Briceño
- 52 Francisco Vargas ✓
- 53 Juana Espinosa Villavicencio ✓
- 54 Boanerges Baltodano Navarrete
- 55 Ricardo Gutiérrez Castro
- 56 Zobeida Toruño de Granja
- 57 Inés Echaverry Briceño ✓
- 58 Luis Jacinto Barrera González

- 59 Salvador García Castro ✓
- 60 Teresa Ramiérez de Segmund ✓

Suplentes:

- 1 Miguel A. Cordero M. ✓
- 2 Salomón López Zúñiga ✓
- 3 Carlos Humberto Martínez ✓
- 4 Raúl Rodríguez Mendieta ✓
- 5 Olinto Gutiérrez Tardencilla
- 6 Uriel González Espinosa
- 7 Pedro Sánchez Mendieta
- 8 Francisco José González G. ✓
- 9 Chester Parrales García ✓
- 10 Miguel Vargas Ortiz ✓
- 11 José Gutiérrez Tardencilla ✓
- 12 Manuel Cuadra González ✓
- 13 Dr. José Antonio González Baltodano
- 14 Danilo Pérez Mercado ✓
- 15 Alvaro Morales González ✓
- 16 Jaime Zeledón Baltodano ✓
- 17 Manuel Callejas Martínez ✓
- 18 Nubia Bermúdez de Granja
- 19 Casta Mendoza de Robleto ✓
- 20 Róger Velásquez Gutiérrez ✓

Con lo que se dio por terminado este acto; y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firma, por ante el Secretario que da fe. — Silvio Echaverry B. — Yolanda de Serrano — Haydeé R. de González. — Roberto Castro Silva. — Miguel A. Zeledón. — J. H. Cortés. — Armando J. Bermúdez Flores. — Felipe Rizo Vásquez. — José Esteban Rojas, Srio.”.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ante el Fondo Monetario Internacional fue nombrado el Dr. Gustavo A. Guerrero, Gobernador Prop. por parte de Nic.

“No. 85

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Doctor Gustavo A. Guerrero, Presidente del Banco Central de Nicaragua, Gobernador Propietario por parte de Nicaragua ante el Fondo Monetario Internacional, en sustitución del Doctor Francisco J. Lainez; y como Gobernador Alterno, al Doctor José María Castillo Quant, Presidente del Banco Nacional de Nicaragua, en sustitución del Doctor Roberto Solórzano Marín.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Junio del presente año.

Comuníquese: Casa Presidencial. Mana-

gua, Distrito Nacional, tres de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Se Ratifica Protocolo de Reforma a Disposiciones Transitorias de Carta de la ODECA Suscrito en Managua, Dic. 13, 1967.

"No. 3 .

El Presidente de la República.

Decreta:

Primero: Ratificar el Protocolo de Reforma a las Disposiciones Transitorias de la Carta de la Odeca, suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, el trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Dr. Chéster Urbina Ruiz, Renunció del Cargo de Cónsul en Puebla.

"Nº 33 .

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

1º Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Puebla, Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, ha presentado el señor Doctor Chéster Urbina Ruiz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, "Año de la Eficiencia Agrícola y Ganadera". —El Presidente de la República, A. SOMOZA.— El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios al
Sr. Armando Navas Ferrari.

Reg. No. 2127 — B/U 942010 — ₡ 284.00

"No. 69

E Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de protección y Estimulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en La Gaceta No. 78 del 12 de Abril de 1966.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Armando Navas Ferrari, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en La Gaceta No. 78 del 12 de Abril de 1966, se reclasifique su planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Granada consistente en una Tenería, actualmente protegida por Decreto No. 122 del 21 de Julio de 1965, publicado en La Gaceta No. 186 del 18 de Agosto de 1965.

Segundo: La Resolución No. 148-DI dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las once de la mañana del 18 de Junio de 1968, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se reclasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, señalándole para el goce de sus franquicias el mismo vencimiento señalado a iguales franquicias en el Decreto No. 123 del 18 de Febrero de 1967, publicado en La Gaceta No. 50 del 7 de Marzo de 1967 y en lo que se refiere a exenciones fiscales otorgárselas en un 50% por el tiempo que conforme su categoría le corresponda.

Tercero: La comunicación de fecha 21 de Junio de 1968 por la cual el Señor Armando Navas Ferrari, acepta dicha reclasificación.

Considerando:

Que plantas similares han sido reclasificadas en la forma que establece el Decreto No. 1171 y que la que es objeto de la solicitud llena los requisitos que establece dicho Decreto, por lo que es procedente concederle los beneficios inherentes a la Reclasificación otorgada.

Por Tanto:

De conformidad con las leyes citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al Señor Armando Navas Ferrari, única y exclusivamente en

lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la planta para la importación de bienes tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones;
- b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la planta y del aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma o exención en su caso por igual período, del impuesto de consumo que sustituye al impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la planta industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la expansión y mantenimiento de las operaciones de la planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta las naturales necesidades de la planta, así como la composición de los productos que elabore, las aprobará comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar en cada caso las franquicias y exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

- d) Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), b), c), que anteceden, incluye los derechos consulares.

Los privilegios y franquicias señalados en los acápite anteriores tendrán el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto No. 123 del 18 de Febrero de 1967 publicado en La Gaceta No. 50 del 1 de Marzo de 1967.

- e) Exención por 3 años en el cincuenta por ciento de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la planta.
- f) Exención por 3 años en el cincuenta por ciento del impuesto sobre la renta.

Arto. 2o.—Sujetar a la firma beneficiaria, a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, siendo entendido que este Decreto se dicta en armonía con la Ley expresada aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en La Gaceta, Diario Oficial para que surta efectos desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. (f) ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Vale del Tesoro Nacional por
C\$1.605,562.47 a favor del
Seguro Social.

“No. 113

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emitase un “Vale del Tesoro” a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Un Millón Seiscientos Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos Córdoba con Cuarenta y Siete Centavos (C\$1.605.562.47), con vencimiento el día Primero de Julio de Mil Novecientos Setenta y Tres, devengando la suma del Vale el Interés del Cuatro por Ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su Aporte Estatal por el mes de Enero de 1968, por la suma de C\$1.605.562.47 que le corresponde pagar al Instituto de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 1o. de Julio de 1968.— (f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio de Educación Pública

Autorízase a Señor Donald Spencer Jr. Ejercer Profesión de Contador Público.

Reg. No. 2069 — B/U 938406 — \$ 105.00

“RESOLUCION No. 481

MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA

Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho y quince minutos de la mañana.

Vista la solicitud del Señor Donald N. Spencer, quien pide autorización para ejercer la profesión de Contador Público,

Considerando:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los Artos. 3 y 5 del Acuerdo 41-J de 29 de Abril de 1967, del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, se puede conceder al señor Spencer la autorización solicitada,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido:

Resuelve:

Unico: Autorízase al Señor Donald Spencer Jr., para ejercer la profesión de Contador Público, ya que llenó todos los requisitos exigidos por los Artos. 3 y 5 del Acuerdo 41-J de 29 de Abril de 1967, del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, según nota 28 de Junio del corriente año, el Colegio de Contadores Públicos le acepta la copia de la Póliza de Fidelidad, la cual deberá enviarse a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia, de acuerdo con el Arto. 6 del Acuerdo 41-J.

Comuníquese: Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 3 de Julio de 1968. — *Mary Cócó Maltez* de Callejas, Vice-Ministro de Educación Pública. Ante mí: *Rogério Montenegro Fajardo*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública”.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de
Cooperativa Agropecuaria
El Capulín

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección

General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad “COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CAPULIN” como sigue: I) *Constitución, Denominación, Domicilio, Responsabilidad, Objeto y Duración.* Por escritura Pública número dieciséis que autorizó en la comarca de El Capulín Dpto. de Granada el Notario Dr. *Carlos Humberto Lovo Tapia* a las cuatro de la tarde del día once de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron los señores César Augusto Chavarría Martínez, casado; José Eliseo Chavarría Flores, casado; Julio César Salinas Guzmán, soltero; José Isabel Chavarría Guadamuz, casado; José Nicolás Díaz Ramírez, casado; Francisco José Centeno Flores, soltero; Domingo Eduardo Flores Martínez, casado; Félix Pedro Barrera Hernández, casado; Marco Antonio Martínez Barrera, soltero; Leonardo Martínez Barrera, soltero; Lugardo José Martínez Díaz, casado; Orlando Martínez Barrera, casado; Armando Antonio Flores Aguilar, soltero; Antonio José Estrada Jarquín, soltero; Francisco Luis Martínez Díaz, casado; José Alberto Silva Estrada, soltero; Remigio Barahona Martínez, casado; Isaias Díaz Ramírez, casado; Eduardo Chavarría Martínez, soltero; Miguel Angel Chavarría Martínez, casado; Armando Antonio Flores Matus, casado; Carmelo Meneses Ruiz, casado; Miguel Angel Flores Gómez, casado; Lázaro Antonio Flores Gómez, soltero y Ramón de Jesús Flores Gómez, casado exponiendo su deseo de unirse para formar una sociedad que se denominará: “Cooperativa Agropecuaria El Capulín”, de responsabilidad limitada, de duración indefinida, con domicilio legal en la comarca El Capulín municipio de Granada, de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: a) Elevar el nivel de vida de los asociados, ayudándoles a obtener mayor rendimiento en su trabajo; b) Mejorar las producciones agrícolas; La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad: Libre adhesión y Retiro Voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, posición social; b) control democrático: Una Persona un Voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados; d) Interés limitado al capital; d) Fomento de la educación cooperativista. II) *De los Asociados:* Podrán ser asociados de esta cooperativa todas las personas que se dediquen a la agricultura y sean capaces de obligarse quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de

§ 50.00 cincuenta córdobas netos y trabajar en las explotaciones de la Cooperativa o aportar a ella el mínimo de producción fijado por la Asamblea. *Deberes:* a) Cumplir las disposiciones de estos Estatutos; b) Asistir con voz y voto a las sesiones y desempeñar los cargos para que fueren electos; c) Cumplir con las disposiciones pecuniarias; d) Acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. *Derechos:* Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la cooperativa; participar de los excedentes; participar en Las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: Por resolución acordada por mayoría de los miembros asistentes a una Asamblea de Asociados legalmente constituida, ya proveniente y por cualquiera de los motivos siguientes: a) Cuando falten a las obligaciones contraídas con la Cooperativa o competencia desleal; b) Cuando por su culpa, negligencia, dolo o notoria incompetencia sufran graves perjuicios los bienes de la Cooperativa o le ocasione graves desprestigios en los intereses materiales o morales de la misma; c) Por contravenir a lo dispuesto en la escritura constitutiva los presentes Estatutos o los Reglamentos internos que se emitieren; d) Por fallecimiento; e) Por renuncia voluntaria; f) Por pérdida de la capacidad civil. III). *Régimen Administrativo.* La Dirección y Administración de la Cooperativa, estará a cargo: a) De la Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Tesorero. *De la Asamblea General.* La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las Asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o el veinte por ciento de los asociados, éstos últimos podrán hacerlo ellos mismos o recurrir al organismo Estatal correspondiente, quien si lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria, como para las extraordinarias, deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. *Del Consejo de Administración.* Estará integrado por siete miembros: Un Presidente; Un Vice-Presidente; Un Secretario; Un Tesorero y tres vocales. *Del Tesorero.* Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza de ley respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del Consejo de Administración; b) Firmar junto con el Pre-

sidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa; c) Rendir todos los informes que le soliciten los órganos administrativos y fiscales de la sociedad; d) Recaudar o ver que se recauden los ingresos de la Cooperativa y cobrar las sumas que se le adeuden a ésta; e) Velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad. Del Comité de Educación. Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración quienes deben desarrollar propaganda de Educación Cooperativista. IV). *Régimen Económico.* Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes. El capital de esta cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo e indivisible. El Capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social de la Cooperativa; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. La Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de \$ 1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Los fondos sociales de esta cooperativa se constituirán en la siguiente forma: a) con el 5% de los excedentes que se obtengan al cierre del Ejercicio social; b) Con los fondos de reserva legal y c) Con el 10% de los excedentes que obtenga la cooperativa al cierre de cada ejercicio social, el que se cerrará el día Treintiuno de diciembre de cada año. Los excedentes se distribuirán así: Un seis por ciento (6%) sobre el valor nominal de los certificados de aportación y el resto que quedare se devolverá a los asociados de acuerdo con el monto de las operaciones que cada uno haya realizado con la Cooperativa. V). *De la Fusión o Afiliación.* La Cooperativa podrá afiliarse con otras sociedades de igual finalidad, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de asociación sin cambiar de nombre, ni de personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. VI). *Disolución y Liquidación.* Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados a menos del número especificado en sus estatutos; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por Fusión; f) Por conclusión del objeto para que se constituyó la Cooperativa. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará una Comisión Liquidadora o Un Liquidador, quienes serán designados por el organis-

mo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General Constituyente se celebró a las cinco de la tarde del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho en el local de la Cooperativa en la Comarca el Capulín, Departamentó de Granada; en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta Sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: *Por el Consejo de Administración.* Presidente Augusto César Chavarría; Vice-Presidente, Eliseo Chavarría; Tesorero, Francisco Centeno Flores; Secretario, Julio Salinas; Vocales, Nicolás Díaz, José Chavarría Guadamuz e Isaiás Díaz Ramírez. Por la Junta de Vigilancia. 1) Orlando Pilarte; 2) Francisco Martínez; 3) Antonio Estrada. A esta Asamblea asistió el número de personas requeridos por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en Resolución No. 57 de las once de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho e Inscrita bajo el No. 37, folio 172. Tomo X del Libro de Inscripción de Cooperativas que lleva este Departamento.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional 3 de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre Líneas — Francisco José Centeno Flores — se — r — a las — Valen. — Testado — José Francisco Centeno Flores — cuando — el — no valen.

Julio C. Morales Vilchez,

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Sr. Ramiro Argüello Solórzano
Traspasa Privilegios y Obligaciones
a "Química Stahl Centroamericana
(Nicaragua) S.A."

RESOLUCION No. 164-DI

Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Ramiro Argüello Solórzano para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se

apruebe la Cesión que efectuó a favor de la Sociedad "Química Stahl Centroamericana (Nicaragua) S.A.", de los privilegios y franquicias concedidos a él por el Decreto No. 157 del 4 de Noviembre de 1967, publicado en "La Gaceta" No. 277 del 5 de Diciembre del mismo año, aclarado por el Decreto No. 56 del 26 de Abril de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 143 del 26 de Junio del mismo año.

Segundo: La Escritura Pública No. 26 autorizada en la ciudad de Managua por el Notario Ernesto Martínez, a las nueve y veinte minutos de la mañana del 28 de Mayo de 1968, por la cual, el Señor Ramiro Argüello Solórzano cede a la firma "Química Stahl Centroamericana (Nicaragua) Sociedad Anónima" todos los privilegios y franquicias que le fueron concedidos por los Decretos mencionados en el Visto Primero, y en la que también la firma cesionaria acepta la cesión y a la vez asume todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y toda otra que de dichos Decretos se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la Cesión, Venta o Traspaso de los privilegios y franquicias concedidos por los Decretos de Protección Industrial, por lo que es procedente autorizar la Cesión mencionada.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Considerar a la firma "Química Stahl Centroamericana (Nicaragua), S.A. como beneficiaria de los Decretos mencionados en el Visto Primero.

Segundo: Sujetar a la firma "Química Stahl Centroamericana (Nicaragua), S.A., a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la citada Ley, y a toda otra que de dichos Decretos se derive.

Tercero: Publicar esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial.

Ing. Arnoldo Ramírez Eva,
Ministro de Economía, Industria
y Comercio

Sr. Eduardo Terán Gurdián
Nombrado Miembro Prop. de la
Comisión Nacional de Minería.

ACUERDO No. 26-V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 195 inciso 3) 331 333 Cn. y

el Arto. 18 inciso f) de la Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Eduardo Terán Gurdián, Miembro Propietario de la Comisión Nacional de Minería en representación del Partido de la Minoría. -- El Nombrado tomará posesión ante el Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Segundo: El Presente Acuerdo Surte sus efectos desde su Publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. -

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.— A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 1851 — B/U 925062 — ₡ 45.00

UNI-CHEMIE AKTIENGESSELLSCHAFT, Suiza, solicita registro marca:

UNI-CHEMIE

Para: Clase 9 (Productos medicinales-farmacéuticos).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial Managua, veintiuno junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1860 -- B/U 924951 -- C\$ 45.00

SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM LIMITED, mediante apoderado solicita registro:



Para: Clases N° 24 y 38.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2146 — B/U 942263 — ₡ 90.00

Atlantis Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro:

"ATLANTIS", "ATHEROPHYLLINE", "ATLAFER", "BACTISUBTIL", "CLARETIL", "DICICLOMINA", "DURADOCE", "PAMOLIN B1", "PANCLASA", "PANZIMASA", "PROTEOLASA", "TRINERGOT", "ANDOPAN" y "SUPRETONE".

Para: Productos de Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Registro, Managua, quince Julio, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2141 — B/U 941805 — ₡ 225.00

Once de la mañana del siete de Agosto entrante, local de este Juzgado subastarase mejor postor, la siguiente propiedad: No. 2.350, Tomo VIII, folios 112 y 113 Asiento 1o. Sección Derechos Reales Registro Propiedad este Departamento, situada Barrio "La Parroquia", siguientes linderos: Oriente, casa de Fernando Ramírez; Poniente, Felipe Navarrete; Norte, Alejandro Solís y Sur, los de Rosendo Díaz y Mercedes Cuarezma, teniendo el inmueble diez y seis y media varas de frente a la calle por treintitrés varas de fondo.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S.A.

Ejecutado: José Antonio Estrada Cabrera.

Base Subasta: Trescientos cuarentinueve mil Trescientos sesenta y un Córdoba con cincuenta centavos, con más intereses y costas de ejecución.

Oyendo posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito de Managua, a quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua. — O. Narváez S., Secretario.

3 1

Reg. No. 2142 — B/U 939610 — ₡ 90.00

Tres tarde treintiuno Julio corriente, subastarase rústica jurisdicción Terrabona, Limitada: Oriente, Fermin Valle, camino en medio: Occidente, Fermin Valle y Cruz Martínez; Norte, Felicitó Rivera: y Sur, Pedro Rivera.

Ejecución: Guadalupe García de Mendoza a Salomé Velásquez Tinoco.

Oyense posturas Juzgado Local Civil. Matagalpa, uno Julio Mil Novecientos Sesentiocho. — V. González C., Srio.

3 1

Reg. No. 2143 — B/U 939611 — ₡ 90.00

Tres tarde veintisiete Julio corriente subastarase rústica jurisdicción Darío: Limitada: Oriente, Camilo Orellana antes, ahora Andrés Rojas Vargas: Occidente, Luis León antes, ahora Andrés Rojas Vargas: Norte, Gerónimo Vargas antes, ahora Andrés Rojas Vargas; Sur, Mauro López antes, ahora Ignacio Pérez.

Ejecución: Andrés Rojas Vargas a Julia López v. Munguía.

Oyense posturas Juzgado Local Civil. Matagalpa, Uno Julio Mil Novecientos sesentiocho. — V. González C., Srio.

3 1

Reg. No. 2115 — B/U 887900 — ₡ 45.00

Diez mañana veintisiete corriente, subastarase rústica este Municipio.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Juana Flores a Tránsito viuda de Rodríguez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, diez Julio mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 2114 — B/U 911014 — ₡ 135.00

Diez mañana, treintiuno Julio corriente, subastarase veintitrés manzanas: Oriente, Juan

Ruiz; Poniente, Pedro Jarquín, Ramón Gadea; Norte, Silvano Bucardo; Sur, Enocón Reyes; veinte manzanas: Oriente, Pedro Jarquín; Occidente, Río Jigüina; Norte, Silvano Bucardo; Sur, Marcos Gadea; Nueve manzanas: Norte, camino; Sur, José Medina; Oriente, Juan Bautista Jarquín; Occidente, camino; Seis manzanas: Oriente, Norte, Sur, Pedro Jarquín; Occidente, camino; Veinte manzanas: Oriente; Sur, Sucesión Somoza; Occidente; Norte, Pedro Jarquín.

Ejecuta Julio César Campbell a Pedro, Mauro y Juan Bautista Jarquín. Base veinte mil córdobas.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, doce Julio mil novecientos sesentiocho. — C. Ernesto López H. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. 1811 — B/U 879201 — C\$ 45.00

Pedro Rojas, solicita supletorio urbano Telica, lindante: Oriente, Río Telica; Poniente; Alfredo Maradiaga; Norte, Miguel Rojas; Sur, Francisco Pasos.

Interesados Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veintitrés Mayo mil novecientos sesentiocho. — S. Argüello V., Secretario.

3 3

Reg. 1808 — B/U 890037 — C\$ 45.00

Angela Flores, solicita Supletorio urbano; Norte, predio Municipal; Sur, Luis Contrera; Oriente, Rosendo Cerda; Poniente, Guillermina Lacayo." Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa tres de Junio de mil novecientos sesentiocho. — P. Emilio Barboza B., Secretario.

3 3

Reg. 1807 — B/U 880273 — C\$ 45.00

Pastora Aguilar de Marín, solicita Supletorio, urbana, San Jorge; Norte y Oriente, Calle; Sur, Francisco Castillo; Poniente, Perfecto Narváez.

Oponerse legalmente:

Juzgado Civil, Distrito. Rivas, ocho Junio mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

- 3 3

Reg. 1835 — B/U 918105 — C\$ 45.00

Ignacio, Miguel, Carlos Mercado López, Supletorio Rústica, Concepción, este Distrito. Oriente, Virgilio Gavilán; Poniente, Francisco Rosales; Norte, camino enmedio; Sur, Porfirio Navas.

Juzgado Civil Distrito. Masátepe, Mayo veintidós mil novecientos sesentiocho. — E. Alemán, Secretaria.

3 3

Reg. 1836 — B/U 918104 — C\$ 45.00

Juana Irene, Concepción Velásquez; Supletorio rústica, Concepción, este Distrito: Oriente, Tiburcio Ortiz; Poniente Leoncio Velásquez; Norte, Josefa Bustos; Sur, Francisco Rosales.

Juzgado Civil Distrito. Masátepe, Junio doce mil novecientos sesentiocho. — Rubén Gómez S., Secretario.

3 3

Reg. 1837 — B/U 918103 — C\$ 45.00

Anibal Zeledón, solicita Supletorio urbano San José esta jurisdicción; Oriente, calle; Poniente, Ja-

cobo Sánchez; Norte, Alberto Cerda; Sur, Concepción López.

Opónganse. Juzgado Civil Distrito, Masátepe, Junio doce mil novecientos sesentiocho. — Rubén Gómez S., Secretario.

3 3

Reg. 1838 — B/U 918102 — C\$ 45.00

Tomasa Carballo, solicita Supletorio, urbana San José, esta jurisdicción: Oriente, calle; Poniente, Jacobo Sánchez; Norte, Concepción López; Sur, Andrés Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Masátepe, Junio doce mil novecientos sesentiocho. — Rubén Gómez S., Secretario.

3 3

Reg. 1839 — B/U 918106 — C\$ 90.00

Ciriaco Medina López, Francisco Alcides y Rosa Muñoz López, solicitan Supletorio, rústica, esta Jurisdicción, cuatro manzanas. Linda: Oriente, Agueda López; Poniente, Sucesores Simeona López; Norte, herederos Teófilo Mercado; Sur, Manuel Méndez Pérez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masátepe, veintiocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — E. Mercado. — F. Ortega, Secretario.

3 3

Reg. 1840 — B/U 888542 — C\$ 90.00

Antonio Díaz Paiz, solicita Supletorio, predio rústico trescientas manzanas extensión; Península Venecia Lindero: Norte, Estero Mechapa; Sur, Océano Pacífico; Poniente Napoleón Rodríguez.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Mayo diecisiete, mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Moreno, Secretario.

3 3

Reg. 1841 — B/U 867143 — C\$ 45.00

Raymundo García Santana, solicita Supletorio, predio rústico en El Limón. Nueve Manzanas más o menos.

Opónganse.

Juzgado Local, Diriamba, Mayo seis de mil novecientos sesentiocho. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.

3 3

Reg. 1843 — B/U 867574 — C\$ 45.00

Luz Marino Lara, solicita Supletorio, rústico, Barrio Buenavista, tarea y media: Oriente, Paula Gutiérrez; Poniente, Juan Aguirre; Norte, Pedro Gago; Sur, Adolfo Chávez.

Juzgado Local Civil. — Diriamba, Junio 8 de Sesentiocho. — Pedro Molina, Secretario."

3 3

Reg. 1831 — B/U 859820 — C\$ 45.00

Ronaldo González, solicita Título Supletorio, propiedad semiurbana, limitada: Norte, Santiago Delgado; Sur, Pedro Rivas; Oriente, Emilio Moraga; Poniente, Pedro Rivas.

Opónganse.

Juzgado Local. Diríá, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Noé Morales R., Juez Local.

3 3

Reg. 1832 — B/U 859819 — C\$ 45.00

Justo Peralta, solicita Título Supletorio predio semiurbano Diríá, estos linderos: Oriente y Nor-

te, José Arias; Poniente, Jesús Delgado; Sur, Emilio Moraga.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriá, Junio cinco, mil novecientos sesentiocho. — Noé Morales R. Juez Local.

3 3

Reg. 1776 — B/U 902910 — C\$ 45.00

Enma de Caldera, solicita Supletorio Ocho Manzanas Yalagüina; Oriente, Celestino Romero; Occidente, montaña inculta; Norte, José Zavala; Sur, Lucila Alfaro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, catorce Junio mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. 1775 — B/U 879864 — C\$ 45.00

Santos Gabriel Silva, solicita Supletorio, rústico, jurisdicción Nagarote; lindante: Oriente, Hernán Real; Poniente, Francisco Contreras; Norte, Gustavo Delgado, Sur, Francisco Contreras.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, veinte Mayo mil novecientos sesentiocho — Felipe Gallo, Secretario.

3 3

Reg. 1804 — B/U 805584 — C\$ 90.00

Rosalía Ugarte viuda de Ugarte solicita Título Supletorio finca LOS CEDROS como de cien manzanas en isla Macarrón Grande de Solentiname, limitada: Norte, Cooperativa de Solentiname y El Lago; Sur, Juana Ugarte y Ana María Romero Noguera; Este, misma Cooperativa; y Oeste, Juana Ugarte y El Lago.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, doce Junio mil novecientos sesentiocho. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Secretario.

3 3

Reg. 1809 — B/U 841332 — C\$ 45.00

Isabel Rodríguez, pide Título Supletorio, casa habitación, limitada Norte, Lucinda Amador; Sur, Dimás Rodríguez; Oriente, Vicenta Lazo; Occidente José Ramos.

Opónganse Interesados.

Juzgado Local, Jalapa, ocho Junio mil novecientos sesentiocho. — Coronado López Ortiz, Srío.

3 3

Reg. 1846 — B/U 906939 — C\$ 90.00

Teresa Tercero Cruz, solicita Supletorio, Dos cerramientos sitio Cacala, Limay. Veinticuatro Manzanas, lindante: Oriente, Valentín Montalván, Mariano Gómez; Occidente, sucesión Marcos López; Norte, Valentín Montalván; Sur, Valentín Montalván, Marcos López. Diez Manzanas, lindante: Oriente, Salvador Castellón; Occidente, Salvador Castellón Guevara; Norte, Sucesión Salvadora Castellón; Sur, Juana Pérez, Esteban Montalván.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli tres Mayo mil novecientos sesentiocho. — Hugo Tercero, Srío.

3 3

Reg. 1849 — B/U 906007 — C\$ 45.00

Socorro López, pide supletorio, diez manzanas el Trigal, limitadas Oriente, El Buen Deseo; Poniente, Vicente López; Norte Benito González; Sur, Benito Narváez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega Junio seis mil novecientos sesentiocho. — Leónidas Sánchez, Secretario.

3 —

Reg. 1857 — B/U 844526 — C\$ 45.00

José Bustos, solicita supletorio, rústica, esta jurisdicción, media manzana, limitada: Oriente, Elida Carballo; Occidente, Agustín Sánchez; Norte, Helodoro Robleto; Sur, Reyes Sánchez.

Oponerse.

Juzgado Local, Concepción, doce Junio mil novecientos sesentiocho. — Luz Hernández, Sría.

3 —

Reg. 1855 — B/U 906757 — C\$ 45.00

Francisca Tinoco Martínez, solicita Supletorio urbano, Ciudad, lindante: Oriente, Juan Cruz, calle; Occidente, Adela Lira; Norte, Enrique García; Sur, José Mairena.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad treinta mayo mil novecientos sesentiocho. — G. Tórrez G., Srío.

3 —

Reg. No. 1722 — B/U 889879 — C\$ 45.00

José Domingo Mayen, solicita supletorio El Viejo lindante: Oriente, Dolores Luna; Poniente, Carlos Lagos; Norte, Dolores Luna; Sur, Concepción Munguía.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio siete mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sría.

3 —

Reg. No. 1721 — B/U 887624 — C\$ 90.00

Juan Miguel Salinas solicita título supletorio fincas rústicas Santa Lucía: Potrero ocho manzanas comarca El Llanito; Oriente, Ceferino Bravo; Occidente y Norte, Victoriano Soza; Sur, Braulio Angulo. Finca doscientas manzanas comarca Chisolapa lindando: Norte, Juan Salinas, Jacinto Mena; Sur, Francisco Salinas; Oriente Margatita Dávila; Poniente, Emilia Alvarez y Alfonso García.

Oyense oposición.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco diez Junio, mil novecientos sesentiocho. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

3 —

Reg. No. 1738 — B/U 885073 — C\$ 45.00

Natividad Hernández Gaitán, solicita supletorio rústica, linda: Oriente, calle; Poniente, Felipe Hernández; Norte, Francisco Rosales, Sur, Encarnación Aguirre, media manzana.

Juzgado Local. — La Concepción, Marzo seis mil novecientos sesenta y ocho. — William Reyes —

3 —

Reg. No. 1754 — B/U 880202 — C\$ 45.00

Luis Zamora, solicita Supletorio Rústica. Belén, estos linderos: Oriente, Carretera; Sur, Poniente, Dora Briceño; Norte, Callejón, Domingo García.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Febrero, mil novecientos sesentisiete. — A. Sandino, Secretario.

3 —

Reg. No. 2136 — B/U 939540 — C\$ 45.00

Federico Espinosa, solicita supletorio, rústico, Narváez; Lindando: Oriente, José Molina; Occidente, Julio Tamariz; Norte, Santiago Espinosa; Sur Marcelino Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, seis Mayo mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcayo, Srío.

3 ° 1

Reg. No. 2137 — B/U 939541 — ₡ 45.00
Carmenza Sanabria, solicita supletorio urbano; lindando, Oriente, Rosa Gómez; Occidente, Matilde Sánchez; Norte, Alfredo Brantome, calle; Sur, Matilde Sánchez.

Opóngase.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, Junio mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 2138 — B/U 939542 — ₡ 45.00
Antonio Baltodano, solicita supletorio tres manzanas semiurbanas; Oriente, Gonzalo Cárdenas; Occidente, Julia Jovel; Norte, Alfredo Brantome; Sur, Ubalda Silva, mediando calle:

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur. Mayo, mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 2139 — B/U 939543 — ₡ 45.00
César Hurtado, solicita supletorio, rústico, Narváez, lindando: Oriente, Antonio Hurtado; Occidente, Río Espinositas; Norte, Casta Hernández; Sur, Teresa Hurtado.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, doce Mayo mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 2135 — B/U 939538 — ₡ 45.00
Yolanda Fuentes, solicita supletorio urbano, lindando: Oriente, Norte, Félix Pedro Guerrero; Occidente, Inocente Castillo calle medio; Sur, Tomás Baltodano.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, diez Junio, mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

DERECHOS DE AUTOR A FAVOR DE AGUSTIN PASOS & Co. Ltda.

Reg. No. 1963 — B/U 931857 — Valor ₡ 90.00

Agustín Pasos & Co. Ltda., se ha presentado a este Despacho solicitando los derechos de autor y registro de la propiedad intelectual de su Album de 20 postales CONOZCA ESTADOS UNIDOS, de la cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 27 de Junio de 1968. — Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 2113 — B/U 918438 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a.m. del 3 de Junio, 1968, declaróse disuelto Matrimonio de Roberto Mendieta, Josefina Argüello. — Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Fa-nor Hispano Téllez Mátus, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2134 — B U 939195 — ₡ 45.00

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, cinco de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las cuatro de la tarde.

María Centeno de Vargas solicitase declare herederos Sucesión Tomás Vargas Velásquez a hijos legítimos: Melania Guadalupe, Osvaldo Antonio, Henry Róger, Marlina de Jesús, Danilo Fernando, y Joaquín Baltazar, todos de apellido Vargas Centeno de todos bienes, derechos, acciones del causante.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro del término legal. — Manuel Barquero, Juez 2o. de lo Civil del Distrito de Managua. — Firma ilegible, Secretario.

1

Reg. No. 2140 — B/U 942265 — ₡ 30.00

Matilde Haydeé, Rosa Felicita, Albertina, Adán, Dolores del Carmen, Julio César y Anita Eugenia Díaz Landero y Sebastiana de Díaz, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos y acciones Adán Díaz Fonseca.

Oyese oposición.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciséis Julio mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible, Juez. — Firma ilegible, Secretario.

1

Reg. No. 2117 — B/U 907236 — ₡ 15.00

Petrona Lazo López, solicita declárese heredera unión hija: Carmen Nohelia, de bienes, derechos acciones que mi esposo Gabriel Moreno Morán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve Julio mil novecientos sesentiocho. G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

1

Reg. No. 2156 — B/U 926397 — ₡ 30.00

Marcelino Padilla Zepeda, solicita declárese heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejó su hermano Heriberto Padilla Pérez consistente: mitad lote terreno situado barrio El Rosario esta ciudad, lindante: Norte, Mercedes Aguilar; Sur, calle enmedio; Telsa de Alvarado; Oriente, heredero Pedro Zelaya; Poniente, calle enmedio, Aniceto Canales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, julio quince mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. No. 2149 — B/U 903266 — ₡ 15.00

Edgard Paguaga, solicita declárense herederos bienes dejados por Olaya Guillén, a sus hijos Sonia Gaudet, Lila de Fiallos, Roberto Guillén.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, quince Julio mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

1

Reg. No. 2151 — B U 906417 — ₡ 15.00

Domingo Nicoya solicita declárese heredero de su madre Feliciano Nicoya Salazar.

Opónganse dentro del término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cinco Marzo mil novecientos sesentiocho. — Leónidas Sánchez, Srio.

1

Reg. No. 2152 — B/U 918601 — ₡ 15.00

Epifanía Carmen González solicita se declare heredera bienes dejó su madre Francisca González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, cinco Julio mil novecientos sesentiocho. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. No. 2153 — B/U 926427 — ₡ 60.00

Rodríguez Matilde, unión hermanos José Leandro y Eduardo Hilario Carrillo Villalobos, solicita declárese heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejó su hermana Juana María o Juana Bautista Carrillo Villalobos, consistente: Derecho Reales cuarta parte predio urbano situado barrio San José El Viejo lindante: Norte, Juan Granados; Sur, herederos Tiburcio Villalobos; Oriente, Francisco Marquez; Poniente, José María Meza; lote terreno cuarta parte siete y media manzanas situado Santa Rita Tonalá lindante: Norte, Félix Romero; Sur, Petronila de Jesús Villalobos; Oriente, María Elsa Ruiz v. de Guevara; Poniente, Venancia de la Concepción Villalobos; Cuarta parte derechos reales casas y solar situado barrio San José El Viejo lindante: Poniente, Pablo Estrada; Sur, herederos Juan Carrillo; Oriente, Carmen Meléndez; Norte, Josefa Villalobos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, julio quince mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 216

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pastor Zelaya Hernández de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Santamaría Pineda Herrera, quien fue de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de los Horcones, jurisdicción de San Rafael del Norte de éste departamento, bajo los apercibimientos declarársele rebelde, elevar la causa a plenaria y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotepe a los trece días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Benja. F. Zeledón R. — C. Castillo C., Srio.

Es conforme con su original. Jinotepe, trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Castillo C., Srio

1

Reg. No. 217

Por primera vez cito y emplazo al procesado Fernando Rodríguez López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona del señor Julio Osegueda Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de Yanque de ésta jurisdicción. Bajo los apercibimientos de declarársele rebelde elevar la causa a plenaria y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotepe a los trece días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Benja. F. Zeledón R. — C. Castillo S., Srio.

Es conforme con su original. Jinotepe, trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Castillo C., Srio.

1

Reg. No. 218

Por primera vez cito y emplazo al procesado Higinio Novoa Hernández, de gene-

rales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Agustín López Granados, de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y de éste domicilio. Bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenaria y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Benja. F. Zeledón R. — C. Castillo C., Srio.

Es conforme con su original. Jinotega, trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Castillo C., Srio.

1

Reg. No. 219

Por primera vez, cito y emplazo a los reos Gilberto Rugama de generales ignoradas y a Zoilo Meza Morales, mayor de edad, casado agricultor y del domicilio de Loma Azul, de ésta jurisdicción; al primero por el delito de lesiones menos graves en la persona de Zoilo Meza Morales y el segundo, por el delito de lesiones menos graves en la persona de Ismael Calderón Lagos, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Loma Azul para que dentro del término de quince días comparezcan a éste Juzgado de Distrito de lo Criminal a defenderse en la causa que se les sigue. Bajo los apercibimientos de declarárseles rebelde, elevarse la causa a plenaria y de nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega a los trece días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Benja. F. Zeledón R. — C. Castillo C., Srio.

Es conforme con su original. Jinotega, trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Castillo C., Srio.

1

Reg. No. 220

Por primera vez cito y emplazo al proce-

sado Francisco Méndez Saballo, alias "Chico Cebolla", para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Luis Alberto Solís Paiz, siendo ambos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de Nagarote, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenaria y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez días de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado — 1o. — Vale. — Adán Zapata M. — Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original. León, once de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ernesto Madriz, Srio.

1

Reg. No. 221

Por primera vez cito y emplazo al reo ausente Dionisio Mendoza Vega, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de Parricidio cometido en la persona de su hermano Macario Mendoza, de generales ignoradas, y de lesiones graves en la persona de Francisco Parrilla Herrera, mayor de edad, soltero y vecino del Cuá de éste domicilio. Bajo los apercibimientos de declarársele rebelde elevar la causa a plenaria y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Lineado. — y de lesiones graves en la persona de Francisco Parrilla Herrera, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Cuá de esta jurisdicción. Valen. — Benja. F. Zeledón R. — C. Castillo C., Srio.

Es conforme con su original. Jinotega, diez de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Castillo C., Srio.

1